



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 19 DE ENERO DE 2023

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 19 de enero de dos mil veintidós. Siendo las catorce horas, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN PADRONES FICALES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO REGOGIDA DE BASURAS (2º SEMESTRE AÑO 2022) Y OTRAS TASAS (AUTO TAXI, REMOLQUES AGRÍCOLAS, LLAVES DEPOSITO FITOSANITARIOS Y VADOS) AÑO 2023

Vistos los padrones fiscales elaborados correspondientes a Recogida de Basuras, 2º semestre del año 2022, cuyo importe asciende a 99.536,68€ y otras tasas: auto taxi, 65,20€ remolques agrícolas, 3.050,40€ llaves deposito fitosanitarios, 1.680€ y Vados, 22.388,50€) del año 2023,

Visto el informe de los servicios municipales de Recaudación, Rentas y Exacciones sobre el padrón.

La Junta de Gobierno, tras el examen y deliberación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.-Aprobar los siguientes padrones municipales:

- **Servicio de Recogida de Basuras**, correspondiente al 2º. semestre del año 2022 por importe de **99.536,68€**

- **Otras tasas (auto taxi, 65,20€, remolques agrícolas, 3.050,40€, llaves deposito fitosanitarios, 1.680€ y Vados 22.388,50€** correspondientes al año 2023

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

- **Segundo.**- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales, para que procedan a la exposición al público, así como la posterior puesta al cobro, en los plazos de cobro voluntario que se establezcan.

2.- ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO PARA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN, FIESTAS DE LA CRUZ y FIESTA DE LOS MARCHOS DEL AÑO 2023 A LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES FERIANTES DE LA RIOJA

Examinada la solicitud de fecha 12 de enero de 2023 de la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja, solicitando que el Ayuntamiento les adjudiquen los terrenos destinados a la instalación de atracciones de feria para las Fiestas de San Juan, Fiestas de La Cruz, y Fiesta de los Marchos del año 2023 de Fuenmayor.

La Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero. - Autorizar la ocupación de los terrenos situado en la Calle Donantes de Sangre bajo las siguientes condiciones:

- 1.- La autorización se refiere a las Fiestas de San Juan, Fiestas de La Cruz y Fiesta de los Marchos del año 2023, con carácter improrrogable, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2.-La Asociación está obligada a mantener en buen estado los terrenos cuya ocupación tenga lugar, quedando obligada a abonar el importe de los daños y perjuicios que causasen a los bienes o al uso general.
- 3.-El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la presente concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran las circunstancias del mal uso de esta licencia.
- 4.- La Asociación tendrá la obligación de mantener limpio el recinto de la feria, así como la limpieza general después de su finalización.
- 5.-La Asociación deberá comprobar que todos los industriales feriantes se encuentren en posesión del preceptivo “boletín de enganche” y de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros.
- 6.-La Asociación realizará el reparto de ocupación de terreno de forma individualizada entre los industriales interesados según las normas marcadas por la Confederación de Industriales Feriantes, dándose prioridad a los que se han instalado en años anteriores.

Segundo. - Practicar la correspondiente liquidación en concepto de tasas.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja para su conocimiento.

3.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR. PAGO CORRESPONDIENTE DE ENERO DE 2023 A MAYO DE 2023

Teniendo en cuenta, el acuerdo del Pleno Municipal de 3 de marzo de 2020 por el que se estableció a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales una asignación mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones en las cuantías siguientes:

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

Por cada grupo municipal: 100,00 euros mensuales.

Por cada concejal: 40,00 euros mensuales.

Teniendo en cuenta que los cálculos anuales serían los siguientes:

- **Grupo Político Municipal del Partido Popular:** 340,00 euros/mes. 4.080,00 €/año
- **Grupo Político Municipal Socialista:** 260,00 euros/mes. 3.120,00 €/año.
- **Grupo Político Municipal Izquierda Unida:** 140,00 euro/mes. 1.680,00 €/año.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal en la citada sesión de 3 de marzo de 2020 acordó que las dotaciones económicas tendrán eficacia retroactiva, aplicándose desde el 9 de julio de 2019, día de la celebración de la sesión de organización, y se entenderá que quedan supeditadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente. El destino de estas asignaciones deberá cumplir las limitaciones previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponderá al Pleno municipal la comprobación de la justificación y destino dado a estas dotaciones económicas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Teniendo en cuenta que se encuentra aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, en el que consta dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 912.480 que dispone de una dotación global de 15.000,00 €.

Atendido que los artículos 73 y 75 de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevén tanto la posibilidad de asignar a los grupos políticos una dotación económica como el establecimiento a los miembros de las Corporaciones Locales de un régimen retributivo y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Considerando que, de conformidad con la normativa de aplicación, es el Pleno Municipal el competente para el control del destino de las asignaciones y para la exigencia de presentación de las cuentas a los grupos municipales, sin perjuicio del control financiero por la Secretaría-Intervención.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta los aspectos indicados por la Secretaría-Intervención relativas a la necesidad de obtener NIF propio y diferenciado del Partido Político al que se encuentre vinculado, la necesidad de cuenta corriente titularidad del grupo municipal, la obligación de contabilidad específica de gastos e ingresos, conservando los justificantes, la obligación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la incorrección de transferir fondos a una entidad sin que medie factura relativa al funcionamiento del grupo, el destino de los fondos para gastos propios de **funcionamiento de los Grupos Políticos** (Actos, difusión, representación, suministros, alquileres, servicios, formación, desplazamientos, etc.), al objeto de evitar solicitudes de reintegro de fondos.

Tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero. Reconocer la obligación y efectuar la aprobación del gasto correspondiente a las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA
GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.

Que corresponde desde el mes de ENERO DE 2023 al mes de MAYO DE 2023, ambos incluidos, con cargo al Presupuesto vigente de 2022, atendidas las indicaciones relativas a la regulación y limitación del destino de los fondos, procediéndose al abono correspondiente, de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPOS POLÍTICOS	Asignación por Grupo	meses	Suma	Asignación por concejal	meses	Concejales	Suma	TOTALES
Grupo Municipal Partido Popular	100,00 €	5	500,00 €	40,00 €	5	6	1.200,00 €	1.700,00 €
Grupo Municipal Partido Socialista	100,00 €	5	500,00 €	40,00 €	5	4	800,00 €	1.300,00 €
Grupo Municipal Izquierda Unida	100,00 €	5	500,00 €	40,00 €	5	1	200,00 €	700 €
			1.500,00 €				2.200,00 €	3.700,00 €

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para efectuar el pago a los Grupos Políticos-

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL RESUMEN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2022 DE LA CASA DE CULTURA DE FUENMAYOR

Visto el **Resumen Anual de actividades de la Casa de Cultura** correspondiente al año 2022, R.E Nº 162 de fecha 17 de enero de 2023 presentado por **D. J.C.P.M** del mismo se desprende lo siguiente:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

En la **Casa de Cultura** se han llevado a cabo un total de treinta y seis actividades:

- Talleres y cursillos (8), charlas y conferencias, (12) y reuniones (15), otras actividades (1).
- Ocho exposiciones, con un total de 694 horas abiertas al público y aproximadamente 8.075 visitantes:
 - Balilla, Ricardo y Pirracas: Pioneros de la narrativa gráfica en La Rioja
 - Fotografías de Carnaval
 - Defensores del Medio Ambiente
 - Mujeres de Fuenmayor en el trabajo
 - Semana de la diversidad sexual
 - Exposición concurso de carteles “Fiestas de La Cruz 2022”
 - Trenes en miniatura de Javier Miguel
 - Fotografías de Lucia Merino

En la **Biblioteca Pública Municipal**: se han llevado a cabo un total de 5.992 **préstamos de libros** (+112,65 % respecto a 2021) , 6.041 devoluciones (+113,85 % respecto a 2021) , 151 devoluciones retrasadas (- 62,40 % respecto a 2021) y 422 renovaciones (- 55,55 %).

Respecto a los **lectores**: los lectores activos con préstamos en el año 2022 han sido 866, repartidos de la siguiente manera, 768 adultos, 94 infantil y juvenil y 4 de otro sector.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

PRIMERO. – Tener por formulado el **Resumen Anual de actividades de la Casa de Cultura** correspondiente al año 2022, presentado por **D. J.C.P.M**, R.E Nº 162 de fecha 17 de enero de 2023, cuyo contenido se ha expuesto con anterioridad, para su análisis, posibles mejoras y traslado al resto de grupos políticos municipales en Comisión Informativa.

5.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº2 DE LA OBRA DEL MINI FRONTÓN – HYE.P.,S.L.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor, recogió en el Presupuesto General Municipal la dotación para un Mini frontón, encargando la redacción del proyecto al arquitecto D. O.H. Atendido que la finalidad pretendida es ampliar la oferta lúdico deportiva del municipio de Fuenmayor, poniendo el foco en la franja de edad en los vecinos más jóvenes del municipio.

Teniendo en cuenta que la zona sobre la que se pretende ubicar se sitúa en la zona sur-oeste del municipio. El emplazamiento elegido, está rodeado por instalaciones deportivas, piscinas de invierno y verano, campo de fútbol y cancha de baloncesto. El mini frontón ocupará parte de la actual cancha de baloncesto, por lo que es necesario desplazar las dos canastas para ubicarlas perpendicular a la zona del mini frontón.

Teniendo en cuenta que se ha elegido esta ubicación y emplazamiento para la nueva instalación deportiva, con el fin de proporcionar una nueva zona deportiva, cultural, creando una nueva plaza delimitada y protegida por los muros del frontón, los muros del vallado de las piscinas

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

y la edificación de las piscinas cubiertas. Que la creación de este nuevo espacio, es ideal para la realización de actividades deportivas, como la posibilidad de realizar conciertos, teatros y conferencias al aire libre.

Teniendo en cuenta que el mini frontón supone la primera piedra, de un proyecto ambicioso de la corporación municipal, que se vería ampliado en un futuro, con la instalación de una cancha multiusos, unas gradas y la instalación de un circuito de calistenia que se vería ampliado con un rocódromo utilizando el trasdós del muro del frontón como pared vertical, creando de esta forma dentro del casco urbano un sitio de encuentro saludable para los vecinos de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que las actuaciones vienen fundamentadas en el incremento de la oferta deportiva municipal, fomentando el ocio y el tiempo libre con opciones saludables, permitiendo la realización de diversas prácticas deportivas. Los vecinos del municipio vienen demandando una mejora de instalaciones deportivas al aire libre que permitan compaginar la práctica con la prevención de transmisión de la COVID-19, puesto que la incidencia al aire libre es mucho más reducida. Transversalmente la mejora de la salud pública, el fomento de hábitos saludables, etc. permite que no solamente el ocio, deporte y tiempo libre se vengam recogiendo a través del proyecto planteado, sino otros aspectos transversales, incluso culturales, que permitirá la nueva zona planteada y de los que actualmente se carece.

Teniendo en cuenta que las características de la **PRIMERA LICITACIÓN** fueron las siguientes:

Procedimiento: Simplificado	Abierto	Tramitación: Ordinaria_	Tipo de contrato: OBRAS_	
Clasificación CPV:	Acepta No	renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 66.755,98 €		Impuestos: 14.018,76 €	Total: 80.774,74 €	
Valor estimado del contrato: 66.755,98 €				
Fecha de inicio ejecución: 30/12/2021 (Aproximada)	Fecha fin ejecución: 30/03/2022 (Aproximada)	Duración ejecución: 90 DÍAS		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No		

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 4 de enero de 2022, el anuncio de licitación del Proyecto de Mini Frontón en Calle Cañas/Pista de Baloncesto de Fuenmayor, transcurrido el plazo para presentar solicitudes, no se presentó ninguna oferta; por lo que la licitación fue declarada desierta.

Teniendo en cuenta que se procedió a efectuar la modificación del proyecto inicialmente planteado, puesto que la subida del índice de precios al consumo se consideraba el elemento determinante de que la licitación quedara desierta, por lo que se encargó al arquitecto redactor, D. O.H.G. (Col. Nº 594 del COAR), que procediese a las modificaciones pertinentes.

Visto que el proyecto modificado contempla un presupuesto de ejecución material de 80.070,00 €, a los que añadidos gestión de residuos, seguridad y salud, Gastos Generales (13 %), Beneficio Industrial (6 %), supone un coste total de 128.251,89 €, siendo preciso proceder a una nueva licitación del Proyecto de Mini Frontón en Calle Cañas/Pista de Baloncesto de Fuenmayor, con similares especificaciones del procedimiento abierto anteriormente tramitado, incrementado el importe de salida, que puede ser mejorado a la baja, al objeto de recoger el incremento de costes del hormigón y materiales.

Vistas las características de la **SEGUNDA LICITACIÓN** planteada, tras haber quedado desierta la primera licitación:

PROYECTO DE MINI FRONTÓN			
Procedimiento: Simplificado	Abierto	Tramitación: Ordinaria_	Tipo de contrato: OBRAS_
Clasificación CPV:	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 105.993,30 €	Impuestos: 22.258,59 €	Total: 128.251,89 €	
Valor estimado del contrato: 105.993,30 €			
Fecha de inicio ejecución: 15/07/2022 (Aproximada)	Fecha fin ejecución: 15/10/2022 (Aproximada)	Duración ejecución: 90 DÍAS	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

A la vista de las características y del importe del contrato se propuso la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta que no procedía la división en lotes, dada la cuantía del contrato, los aspectos de funcionalidad y ejecución.

Teniendo en cuenta que el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN era de 128.251,89 €** (105.993,30 € + 22.258,59 € de I.V.A.).

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por **HYE.P.,S.L.** ha sido la más ventajosa de conformidad con los criterios del pliego, en el importe económico de **105.900,00 € + 22.239,00 € DE I.V.A, TOTAL 128.139,00 €**

Teniendo en cuenta que se ha aportado seguro de caución como garantía definitiva, así como el resto de documentación preceptiva solicitada:

SEGURO DE CAUCIÓN. CASER. GRUPO HELVETIA. Firmado por D. J.B. con fecha 27/06/2022 y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos y Abogacía del Estado, por importe de 5.295,00 €.

Teniendo en que la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2022, acordó Adjudicar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, para el contrato de obras de **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MINI FRONTÓN SITUADO EN LA ZONA DE CALLE CAÑAS / CAMPO DE BALONCESTO**, a favor de **HYE.P.,S.L.**

en el importe económico de **105.900,00 € + 22.239,00 € DE I.V.A, TOTAL 128.139,00 €.**

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de octubre de 2022, acordó la adjudicación de la Dirección de Obra a favor del arquitecto D. R.G.Z, .) por importe de 1.650 € + I.V.A.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de noviembre de 2022, aprobó la Certificación Nº1 emitida por la dirección de obra D. R.G.Z,, de las OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UN MINI FRONTÓN SITUADO EN LA ZONA CAÑAS/ CAMPO DE BALONCESTO de Fuenmayor de las OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UN MINI FRONTÓN SITUADO EN LA ZONA CAÑAS/ CAMPO DE BALONCESTO de Fuenmayor, por importe de 48.502,69 € más 10.185,56 € IVA, TOTAL **58.688.25€.**

Vista la certificación nº 2 emitida por la dirección de obra D. R.G.Z,, (Col. N.º 303 del C.O.A.R.) y suscrita por la empresa contratista **HYE.P.,S.L.** por importe de 44.742,13€ + I.V.A., lo que supone 54.137,97 €.

Vista la factura FV221623 de fecha 30/12/2022, por el mismo importe emitida por el adjudicatario **HYE.P.,S.L.**

Visto lo dispuesto en La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Certificación N^o2 emitida por la dirección de obra D. R.G.Z, de las OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UN MINI FRONTÓN SITUADO EN LA ZONA CAÑAS/ CAMPO DE BALONCESTO de Fuenmayor de las OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UN MINI FRONTÓN SITUADO EN LA ZONA CAÑAS/ CAMPO DE BALONCESTO de Fuenmayor, por importe de 44.742,13€ + 9.395,84 €, lo que supone **54.137,97 €**.

Segundo. - Aprobar la factura FV221623 de fecha 30/12/2022 (R.S.I.R. N.º 99 de fecha 11/01 /2023) emitida por la empresa **HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L** por importe de 44.742,13€ + 9.395,84 €, lo que supone **54.137,97 €**, en concepto de Certificación N^o2 de las OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UN MINI FRONTÓN SITUADO EN LA ZONA CAÑAS/ CAMPO DE BALONCESTO de Fuenmayor, reconociendo la obligación y procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la factura presentada electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la facturación electrónica.

Tercero. – Tener por ejecutadas las siguientes cuantías en la obra de referencia:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE
Nº 1	58.688,25 €
Nº 2	54.137,97 €
IMPORTE TOTAL ACUMULADO DE LAS CERTIFICACIONES	112.826,22 €
IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN	128.139,00 €

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de obras, a la Dirección facultativa de las obras y a los servicios de Intervención y Tesorería.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 11 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PROMOVIDO POR RETIRA2, S.L.

Visto el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 11 de Fuenmayor, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. E.B. S. COL Nº 14.531, de la empresa DH Proyectos de Ingeniería Sociedad Limitada Profesional S.L. promovido por la empresa RETIRA2, S.L.

Teniendo en cuenta que los proyectos de urbanización no son instrumentos de planeamiento, sino que su configuración es más propia de un proyecto de obras para llevar a la práctica el planeamiento, sin que en ningún caso su contenido tenga carácter normativo o planificador, sino técnico-instrumental, excluyendo cualquier determinación obre ordenación o régimen del suelo o de la edificación, sin que pueda modificar previsiones del plan que ejecuta.

Visto el informe del Técnico Municipal, el arquitecto técnico D. R.G.S., Col. Nº 1.522 del C.O.A.A.T. de La Rioja, y del arquitecto D. N.T.I., Colegiado nº 745 del COAR, en el que indican que puede aprobarse y concederse la licencia, efectuando diversas consideraciones: Los promotores tienen la obligación de completar la urbanización para que los terrenos adquieran la condición de

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

solar. Se respetará el ámbito de urbanización establecido, que deberá coincidir con el límite físico tras el levantamiento topográfico existente. Se deberán cumplir las especificaciones indicadas por los organismos sectoriales y empresas de servicios involucrados. Una vez finalizadas las obras el promotor deberá aportar certificado y documentación final de las obras, previa comprobación de que las obras se ajustan al proyecto aprobado. Las obras y urbanización deberán respetar las disposiciones del Plan General de Fuenmayor. La obra se deberá iniciar en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, disponiendo de un total de 2 años para finalizar los trabajos.

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Urbanización contempla un presupuesto de 231.874,35 € + I.V.A.

Teniendo en cuenta que en lo relativo a la tramitación para la aprobación de los proyectos de urbanización el artículo 122 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja remite al artículo 92 relativo a los Estudios de Detalle en cuanto a la tramitación.

Atendido que de conformidad con el artículo 122 de la LOTUR, los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad ejecutar los servicios y dotaciones establecidos en el planeamiento y que no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo ni de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se configura como un acto inmediatamente ejecutivo que hace innecesaria la solicitud de licencia municipal para la ejecución de las obras, dado que el proyecto de urbanización es un proyecto de obras aprobado para ejecutar el planeamiento.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión de 29 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 11 de Fuenmayor, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. E.B.S COL Nº 14.531, de la empresa DH Proyectos de Ingeniería Sociedad Limitada Profesional S.L. promovido por la empresa RETIRA2, S.L.

Atendido que se efectuó la exposición al público en el Boletín Oficial de La Rioja nº 232 de 1 de diciembre de 2022, sin que durante el plazo de exposición al público se hayan formulado alegaciones.

Examinada la documentación del expediente, así como lo dispuesto en el artículo 92.1 de la LOTUR y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 11 de Fuenmayor, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. E.B.S, de la empresa DH Proyectos de Ingeniería Sociedad Limitada Profesional S.L. promovido por la empresa RETIRA2, S.L. de conformidad con los fundamentos del presente acuerdo, los informes emitidos, y las consideraciones relativas a que no pueden tener carácter normativo o planificador, ni modificar las previsiones del plan.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Trasladar a los promotores los informe técnicos del expediente, que esta Corporación hace suyos, y que deberán ser tenidos en cuenta en la tramitación y ejecución de las obras de urbanización, estableciendo asimismo las siguientes consideraciones:

La empresa promotora tiene la obligación de completar la urbanización para que los terrenos adquieran la condición de solar.

Se respetará el ámbito de urbanización establecido en el proyecto, el cual deberá coincidir con el límite físico tras el levantamiento topográfico existente.

Se deberán cumplir las especificaciones indicadas por los organismos sectoriales y empresas de servicios involucrados.

Respecto a las especies arbóreas y, en general, de todos los materiales de acabado y mobiliario urbano, se presentarán a este Ayuntamiento muestras o documentación técnica con anterioridad a su ejecución, a fin de comprobar su idoneidad con las existentes en el suelo urbano.

Las obras deberán finalizarse en el plazo máximo de dos años y el coste íntegro de las mismas, junto con la documentación técnica necesaria, serán a cargo del promotor.

Tercero.- Informar al promotor que a la finalización de las obras deberán presentar en el Ayuntamiento toda la documentación final de la obra, certificado final de obra, junto con los planos definitivos de las redes de servicios y del ámbito. Asimismo, se informa que la recepción de la urbanización requerirá de un acto formal y expreso de recepción por parte de la Administración, al objeto de la puesta en servicio del ámbito urbanizado, pasando a dominio público en el momento de la puesta en servicio todos los bienes e instalaciones que se encuentren afectos al uso/servicio público y dominio público. En caso de que sea preciso efectuar trámites ante la Dirección General del Catastro, el Registro de la Propiedad, u otra serie de entidades, los citados trámites serán por cuenta y cargo, íntegramente, del promotor de la urbanización. Hasta el momento de la recepción de la urbanización, la conservación y el mantenimiento de la misma continuará correspondiendo al promotor de la actuación. Informar que la garantía de urbanización existente, continuará vigente hasta la finalización del plazo de garantía de un año tras la finalización de las obras, sin que surjan incidencias en la urbanización de las que debiera hacerse cargo el promotor.

Cuarto.- Remitir copia del Proyecto de Urbanización a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su registro, archivo y publicidad, de conformidad con las previsiones del artículo 92 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

7.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

7.1- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para compra de gafas graduadas completas al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1.a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **150 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para ADQUISICIÓN DE GAFAS GRADUADAS COMPLETAS de conformidad con la factura presentada de fecha 05/01/2023 de H.C.A.,S.A- de Nájera (La Rioja)

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.2- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento podológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1. E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **39 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento podológico de conformidad con las facturas presentadas de fechas 04/01/2023 y 09/01/2023, de C.P. E. N, S.L. de Logroño.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

8.-LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

8.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **19/01/2023** concede la licencia solicitada **para instalación de acometida de agua potable en Bodegas Santo Cristo. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Adjuntamos comunicación pública de la licencia para su exposición en lugar visible en la zona de las obras.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	400 €	3 %	12 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	400 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 31,55 €

8.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **19/01/2023** concede la licencia solicitada **para trabajos de reparación puntual de cubierta, construcción de cuarto de baño y refuerzo de paredes interiores en inmueble sito en Calle Palacio, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	9.480 €	3 %	284,40 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	9.480 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 440,45 €

8.3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **19/01/2023** concede la licencia solicitada para construcción de pasatubos en el camino 9004 del polígono 2 . **Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.500 €	3 %	45 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.500 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 83,95 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

8.4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **19/01/2023** concede la licencia solicitada **para refuerzo estructural de edificio de Avenida Estación, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	9.096,31 €	3 %	272,88 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	9.096,31 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 428,93 €

8.5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **19/01/2023** concede la licencia solicitada **para sustitución de bañera por plato de ducha en vivienda sita en Calle Petra Fernández de Bobadilla . Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.000 €	3 %	90 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	3.000 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 168,05 €

8.6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **19/01/2023** concede la licencia solicitada **para trabajos de sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en Calle Manjarres. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	500 €	3 %	15 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	500 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 34,55 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN AL PROGRAMA DUS5000, PREE 5000, PIREP, ETC. DE LA REFORMA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA INFANTIL Y DEL MATADERO.

Teniendo en cuenta que con motivo de la pandemia provocada por la COVID-19 y la respuesta a sus consecuencias se puso en marcha por la Comisión Europea el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías, aprobándose por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021, el Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia para su financiación a través de los fondos NextGeneration EU.

Que el citado plan pretender la realización de reformas estructurales mediante inversiones, entre otros aspectos, transformando las estructuras a unas más resilientes y impulsando la transición verde y ecológica.

Atendido que de forma transversal en el Plan de R.T.R. se han articulado un conjunto de 130 medidas para el reto demográfico orientada a zonas rurales y a pequeños municipios, entre ellas, las incluidas dentro de su componente 2, denominado Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de viviendas y regeneración urbana.

Teniendo en cuenta que el fenómeno de la despoblación se aprecia a escala municipal y es eminentemente rural, ya que, de los 8.131 municipios españoles, tres cuartas partes pierden población.

Atendido que en España hay 6.827 municipios que no superan los 5.000 habitantes, y que en las convocatorias se está definiendo como municipios de reto demográfico, entre otros, los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Teniendo en cuenta que el programa de ayudas DUS 5000 va dirigido a aquellas entidades locales que cumpliendo los requisitos ejecuten proyectos singulares locales de energía limpia en los municipios y que el objetivo es dar impulso al Desarrollo Urbano Sostenible, subvencionando actuaciones de eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas, fomento de inversiones verdes, autoconsumo, medidas de ahorro energético, etc.

Teniendo en cuenta que una de las necesidades más relevantes del municipio de Fuenmayor es la implementación de actuaciones en el edificio de la escuela infantil municipal y sus instalaciones, ante el elevado consumo energético que presentan actualmente, y las diferentes posibilidades que se plantean reduciendo el consumo de energía eléctrica que actualmente suministra la energía a la instalación.

Teniendo en cuenta la necesidad existente en relación con la situación actual del edificio del “matadero”.

Visto que el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de personal técnico que pueda desarrollar adecuadamente la documentación técnica precisa, ni la formulación con unas mínimas garantías, de la presentación a las diferentes convocatorias, dada la elevada complejidad de la tramitación, y la carga de trabajo que implica, por lo que se precisa contratar asistencia técnica externa que permita tanto elaborar la documentación técnica, como colaborar en los diferentes trámites administrativos.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto el Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000).

Visto el programa PREE 5000 para rehabilitación energética en edificios existentes, destinado también para municipios de reto demográfico, así como el programa PIREP (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos), ya que son diferentes los programas que pueden confluír para la consecución de las finalidades pretendidas en relación con los dos inmuebles, tanto la escuela infantil, como el inmueble del “matadero”.

Visto el presupuesto presentado por C.DYG.SL. por importe de 7.500,00 € + I.V.A. para la Escuela Infantil, y de 6.250,00 € + I.V.A. para el Matadero Municipal, relativo tanto a la elaboración de la documentación técnica para presentar al Programa DUS5000, PREE5000, PIREP..., como al asesoramiento en la documentación administrativa, para la rehabilitación del edificio de las piscinas municipales de Fuenmayor, lo que supone un total de 13.750,00 € + I.V.A.

Teniendo en cuenta que en las prestaciones contratadas se incluye la realización de gestiones ante los diferentes organismos, a facturar a la entrega de la documentación y presentación, autorizando a C.DYG.SL. a efectuar los trámites necesarios ante los diferentes organismos y empresas.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor aprobó la modificación presupuestaria 12/2022, publicada en el BOR nº 220 de 16 de noviembre de 2022 con carácter definitivo, en el que, entre otras aplicaciones, se incluía la dotación 323.63901 relativa a los Fondos Next Generation de la Escuela Infantil, y se incluía la dotación 920.63901 relativa a Fondos Next Generation del Matadero.

Atendido que como se ha indicado el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de personal en plantilla para realizar las citadas funciones de redacción, por lo que se trata de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia. Así se considera conveniente e imprescindible que, por una empresa o persona profesionalmente capacitada, externa al Ayuntamiento, realice el servicio, al no disponer de técnicos municipales en plantilla que puedan desarrollar el objeto del contrato. La necesidad del contrato viene determinada por los propios objetivos a conseguir en el marco del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Que el presente expediente de contratación se adapta a los límites del contrato menor regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece un límite de 15.000,00 € + I.V.A. para los contratos de servicios.

Que en cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del presupuesto 2022 a 3.107.700,00 €, por lo que el límite del 10,00 % para la competencia de Alcaldía y por delegación de la Junta de Gobierno

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Local se sitúa en 310.770,00 €. En consecuencia, la presente contratación es competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en el pliego establecido, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa concordante de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes del presente acuerdo y adjudicar el contrato administrativo menor de servicios a favor de C.DYG.SL., en el importe de 13.750,00 € + I.V.A. para la elaboración de la documentación técnica y el asesoramiento de la documentación administrativa, para presentar una subvención a los programas DUS 5000, PREE 5000, PIREP, etc. para la Escuela Infantil Municipal, y el Matadero Municipal, con el desglose de 7.500,00 € + I.V.A. para la Escuela Infantil, y de 6.250,00 € + I.V.A. para el Matadero Municipal, conforme a las órdenes que regulan esta materia y en aquellas convocatorias que se efectúen en el futuro, o programas similares que puedan articularse en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta adjudicación se efectúa en las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas de la presente licitación-adjudicación, junto con la oferta formulada por la mercantil. La celebración del contrato se justifica en los motivos relativos a la necesidad existente en el municipio de Fuenmayor de rehabilitar el edificio de las piscinas municipales e instalaciones, ante el elevado consumo energético existente.

Segundo.- El adjudicatario del contrato deberá elaborar la documentación técnica precisa para la presentación al programa DUS 5000, PREE 5000, PIREP o similares, de las actuaciones a realizar en los inmuebles de la Escuela Infantil Municipal, y del Matadero Municipal de Fuenmayor y sus instalaciones, asesorando asimismo en la documentación administrativa a presentar, en el marco del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia para su financiación a través de los fondos NextGeneration EU, las órdenes que aprueben la regulación y convocatorias de ayudas en esta materia, así como aquellos programas que pudieran plantearse en el futuro y que pudieran obtener financiación para la actuación pretendida de rehabilitación de las piscinas municipales.

El contenido documental del anteproyecto energéticamente definido se adaptará en todo caso a la propuesta formulada por el contratista en el presupuesto 2022/101-1 de 29 de noviembre de 2022.

En el importe de adjudicación se entienden incluidos todos los gastos y todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente el redactor para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. Se entenderá que en el precio ofertado por el licitador están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El precio incluye todos los gastos derivados de las prestaciones a realizar, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. En

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

los términos expuestos y con carácter enunciativo no limitativo, serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de los documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos de transporte y desplazamiento a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, asesorías, minutas, honorarios, etc.
- Los gastos de visados colegiales y similares.
- Los gastos de hasta tres copias completas de la documentación técnica y en formato digital.

El contrato a suscribir tendrá NATURALEZA ADMINISTRATIVA, como CONTRATO TÍPICO DE SERVICIOS definido en el artículo 17 de la LCSP. En lo no regulado expresamente, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento de Fuenmayor pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Logroño. La aceptación del contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

Los trabajos objeto del contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, una vez que se produzca la recepción de los mismos en los términos de los pliegos aprobados al efecto y de la normativa vigente.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades fijadas, en función de las infracciones e importe allí señaladas.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio del contrato y del servicio una vez prestado en los términos que a continuación se señalan.

El pago del precio de la redacción de la documentación técnica se efectuará, tras la entrega de la documentación técnica, previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas por los servicios municipales responsables, en el plazo máximo legalmente previsto. Estos plazos no comenzarán hasta que no se subsanen las deficiencias de la documentación técnica en el caso de que las mismas se hayan constatado y requerido su subsanación al contratista.

De cada factura mensual podrán detraerse los importes impuestos por penalidades y retrasos en la ejecución de los servicios prestados.

Si el servicio se ha prestado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento y representante de éste, lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando el servicio no se haya prestado correctamente y no se encuentre en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y por el técnico y/o responsable del Ayuntamiento del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

Una vez recibido el servicio, con la entrega de la documentación técnica, comenzará a correr el plazo de garantía que se establece en UN AÑO.

1.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos objeto del contrato, así como de las

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de aquellos trabajos.

2.- El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, deterioro u otros perjuicios ocasionados en los trabajos que constituyen el objeto del contrato, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

- Son deberes del adjudicatario:
 - a.- Realizar las prestaciones del modo dispuesto en el presente acuerdo. El adjudicatario deberá poner todos los medios disponibles para prestar el servicio correctamente.
 - b.- Conservar en perfecto estado para su uso del equipamiento e instalaciones puestas a su disposición para la prestación del servicio, hasta que concluido el contrato, deban entregarse, siendo a su cargo los gastos que se originen por una utilización inadecuada o sin la debida diligencia debiendo comunicar, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que las afecte.
 - c.- El adjudicatario deberá disponer de póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal de la empresa por daños a terceros, así como seguro de accidente o cualquier eventualidad que suceda en la ejecución del contrato.
 - d.- El personal contratado o adscrito a la ejecución del contrato deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus órdenes y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.
 - e.- Será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal y por instalaciones a su cargo. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.
 - f.- No podrá enajenar ni sustituir bienes adscritos al contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - g.- Ejercer por sí la prestación del contrato y no cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
 - h.- Atender correctamente y admitir el uso de los servicios a toda persona interesada que cumpla los requisitos reglamentarios.
 - i.- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, a través de la persona que le represente deberá contactar una vez al mes a través del responsable del contrato y/o Concejal Delegado para recibir las instrucciones u observaciones que se estimen oportunas sobre la gestión del servicio.
 - j.- Obtener autorización previa del Ayuntamiento de Fuenmayor para efectuar cambios en el equipo profesional asignado a la ejecución del contrato, debiendo cumplir en todo caso los requisitos que justificaron la elección del contratista.
 - k.- Presentar la siguiente documentación a los responsables del seguimiento del contrato:
 - Documentación sobre el personal vinculado al contrato.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Documentación de la gestión económico-administrativa del servicio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, incluyendo contrato de vigilancia a la salud.
- Acreditación del cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento.
- Memoria final de la prestación del servicio.

l.- La observación de la normativa vigente en materia laboral, social, sanitaria, tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del contrato.

m.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

n.- Facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

ñ.- Dotar a sus trabajadores de los medios materiales necesarios y suficientes para un desempeño idóneo de su cometido, sin que en momento alguno pueda alegarse la falta de ellos en el caso de labores deficientemente realizadas.

o.- El contratista queda obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que pueda estarlo durante su vigencia. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

p.- A la finalización del contrato (sea cual fuere la causa) informar al Ayuntamiento y al nuevo contratista del estado y funcionamiento del servicio (personal, organización, instalaciones, mantenimiento, equipamientos, etc...) disponiendo a tal fin de personal adecuado durante el tiempo suficiente para realizar el relevo.

Son derechos del adjudicatario:

a.- Que se le abone puntualmente el precio del contrato y a la revisión del mismo, repercutiéndole la revisión de precios, si procediera, en los términos establecidos en el presente pliego.

b.- Mantener el equilibrio financiero del contrato en caso de modificaciones introducidas en el contrato impuestas por el Ayuntamiento de Fuenmayor, tanto si incrementaren como si disminuyesen los costes.

c.- Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.

d.- Utilizar los bienes necesarios que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el objeto del contrato.

Son deberes de la Administración:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

a.- Poner a disposición del adjudicatario los medios materiales, personales e instalaciones a los fines que son objeto del contrato, en los términos que se considere conveniente por los órganos competentes dentro de la organización del Ayuntamiento.

b.- Abonar puntualmente el precio del contrato.

c.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar los trabajos del contrato debidamente.

La Corporación ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

a.- La interpretación y modificación del contrato pudiendo ordenar discrecionalmente, previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con la legalidad vigente, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, no pudiendo el contratista deducir reclamación alguna siempre que se mantenga el equilibrio de las prestaciones. Por razones de emergencia o de suspensión temporal del servicio, estas competencias serán asumidas por la Alcaldía.

b.- Podrá fiscalizar la gestión de la empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta competencia será ejercida por la Alcaldía o el miembro de la Corporación en quien delegue.

c.- Sustituir o asumir temporalmente la ejecución directa del contrato en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.

d.- Imponer a la empresa las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e.- La potestad de rescatar el servicio, y realizar las actuaciones que considere más convenientes para los intereses municipales

f.- Disponer de todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.) que serán propiedad del Ayuntamiento de Fuenmayor, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a la prestación del contrato dependerá exclusivamente del contratista (y deberá recaer de manera continuada, salvo casos de fuerza mayor en un profesional determinado) el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, estando obligado además de las obligaciones generales o básicas del régimen jurídico del presente condicionado, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro,

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria entregará a esta Administración, antes del inicio de la ejecución del contrato el correspondiente Programa de Trabajo con una relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al desarrollo del mismo, disponiendo de forma permanente de personal de reserva para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato. No obstante lo cual, si durante la vigencia del contrato alguno de los integrantes del equipo de "Personal" no cumpliera debidamente con sus obligaciones o con las expectativas previstas por el Ayuntamiento, el contratista deberá sustituirlo por otro trabajador que reúna los requisitos exigidos, en el transcurso del menor tiempo posible, tras la solicitud que curse la Administración Municipal.

El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

No obstante, la distribución de los medios personales puede ser variada a propuesta de la empresa adjudicataria previa su aceptación por la Administración, sin que ello suponga modificación del contrato.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas de implantación y mantenimiento del sistema de calidad que se determine por el Ayuntamiento, atendiendo asimismo a cuantas disposiciones puedan dictar esta Administración.

El personal adscrito al servicio deberá mantener un trato correcto con los miembros de la Corporación, empleados municipales y demás personas que requieran los servicios objeto del contrato. En este sentido el contratista deberá garantizar y velar en todo momento porque el servicio se preste con la diligencia debida.

La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento de FUENMAYOR.

El contratista designará un Coordinador o Delegado del contrato que actuará como interlocutor válido y directo con el Ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento. La comunicación de dicho nombramiento o designación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El coordinador deberá disponer de un sistema de comunicaciones con la

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Administración Municipal que permita atender adecuadamente las incidencias que pudieran surgir con los usuarios.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

La obtención de autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego, estableciéndose como necesaria la acreditación de disponer de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000,00 €.

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones, ni las características técnicas sin que supongan modificación de los precios establecidos, referidas tanto a los trabajos prestados como a la ejecución del contrato; registrará, en todo caso, lo establecido en la LCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual. A tal fin en el presente contrato se establece tal posibilidad por aumentar o disminuir las prestaciones, en especial el horario, hasta el límite del alta o baja del quince por

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ciento del precio del contrato, respetando los precios por hora prorrateada anual sobre el importe total del contrato en el momento del inicio del expediente de la modificación.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En todo caso el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán hacer las gestiones y trámites correspondientes que afecten al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión en los trabajos para la prestación del servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de los trabajos a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

Las modificaciones introducidas por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, determinarán compensación económica a favor de la empresa o Administración con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

Las compensaciones económicas serán acordadas por la Administración Municipal, previa audiencia a la empresa, en función de las valoraciones realizadas en la oferta económica.

Respecto a las modificaciones del contrato será de aplicación lo previsto en la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la LCSP y las previstas en el presente pliego, rigiendo en su aplicación y efectos lo previsto en el texto legal indicado.

La tramitación de la resolución se llevará a cabo con arreglo al procedimiento previsto en el artículo y los efectos se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a.- El abandono o suspensión por parte del contratista del servicio objeto del contrato por tiempo superior a una semana sin autorización municipal, así como, cualquiera que fuera el plazo si a consecuencia de ello se ocasionaran graves perjuicios para la administración y/o peligro para las personas o los bienes. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la necesidad de su ejecución exija un plazo menor).

b.- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

c.- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

d.- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en la LCSP.

e.- En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o –en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale., según las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

f.- El rescate del servicio, incluso parcial de algunas de las actuaciones que deba realizar el contratista, por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

g.- Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso se convengan.

h.- Por fallecimiento del contratista, salvo que los herederos o cualquiera en su representación y con la conformidad de los demás, formulen propuesta al Ayuntamiento para la continuación del contrato, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. Si no hubiese acuerdo entre los herederos para designar a su representante, a estos efectos lo designará de entre ellos el Ayuntamiento, con quien se seguirán los demás trámites.

i.- Por dedicar las instalaciones a usos diferentes de los destinados por su naturaleza y/o los específicamente señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin la autorización de la Corporación Municipal.

j.- Incurrir en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, conforme con la naturaleza de la misma, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.

3.- El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

4.- Si se declara resuelto el contrato, antes de proceder a una nueva convocatoria, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hubieren quedado clasificadas sus ofertas. Siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

GASTOS.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la prestación del servicio y su instalación, así de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos, inspección y liquidación; y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y la cuantía que estas señalen, que si son abonados por el Ayuntamiento serán repercutidos al contratista.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La existencia de vicios ocultos será causa de resolución del contrato y de ellos se responderá con la garantía definitiva para el abono los trabajos que se deban realizar, indemnizaciones, daños y perjuicios, etc...; sin perjuicio de que si fuera insuficiente se realicen las actuaciones pertinentes para exigir al contratista su responsabilidad por la totalidad de los perjuicios causados.

El adjudicatario deberá subsanar todos los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que tenga el anteproyecto.

El personal responsable de la ejecución de las tareas deberá estar debidamente cualificado para ejercer cualquiera de la actividad profesional que exija el correspondiente trabajo.

El personal que ejecute los trabajos del contrato deberá tener la titulación, autorizaciones y permisos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad profesional que vaya a realizar, siendo responsabilidad del contratista que se realice correctamente, y siempre que lo requiera el Ayuntamiento se deberán presentar los documentos acreditativos de ello.

En caso de sustitución, por cualquier causa, el nuevo personal adscrito al servicio deberá reunir los mismos requisitos que motivaron la adjudicación inicialmente.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 50.000,00.- €.

REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- ◆ Infracciones leves.
- ◆ Infracciones graves.
- ◆ Infracciones muy graves.

Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc...

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

c.- El trato incorrecto o poco profesional, así como de todos aquéllos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.

d.- No prestar el servicio con diligencia.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- No comunicar al Ayuntamiento situaciones detectadas durante la elaboración del anteproyecto.

g.- La falta de diligencia en la información requerida por el Ayuntamiento en el marco del contrato.

h.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

15.1. B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y, entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas.

c.- El incumplimiento reiterado de los plazos, así como las anomalías reiteradas de cumplimiento.

d.- La prestación defectuosa o irregular del servicio, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, bienes municipales, etc...

g.- Falta de cortesía y tratos incorrectos en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.

i.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales.

j.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias.

k.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del contrato.

l.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

m.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

n.- La reiterada comisión de faltas leves.

15.1. C. Son infracciones muy graves:

a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.

b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.

c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.

d.- La demora en el plazo señalado para el inicio de la prestación del servicio y la programación presentada, salvo en el caso de fuerza mayor. Si no se cumplieren los plazos parciales de elaboración del anteproyecto, tras un primer requerimiento el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato con pérdida de la garantía e indemnización de daños y perjuicios por parte del contratista a la Administración.

e.- La desobediencia reiterada, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal previa por escrito, y con el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación.

h.- La cesación en la prestación del servicio por el contratista sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

i.- Cualquier conducta constitutiva de delito.

j.- El trato incorrecto de gravedad y vejatorio de los empleados del contratista.

k.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

l.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

m.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

n.- La inasistencia a reuniones que impidan prestar el servicio en debidas condiciones.

ñ.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como la utilización del material de las instalaciones para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

o.- La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato.

p.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

q.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del contrato.

r.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

s.- La reiterada comisión de faltas graves.

Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y de la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a la administración y al propio funcionamiento del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 342.63907 del Presupuesto Municipal, autorizando el mismo, dando cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652